

ORDENANZA N°29/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 47/2001, de fecha 27 de diciembre de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en donación con cargo a favor de Agro Insumos Seguí S.R.L., de una parcela de aproximadamente catorce mil metros cuadrados (14.000 m²), con setenta (70) metros de frente sobre Ruta Provincial N° 32 en el Área Industrial Seguí;

Que, en el mismo instrumento jurídico se establece que el cargo a imponer será la efectiva radicación de la empresa beneficiaria, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento del Área Industrial y sus anexos sancionado por Ordenanza N° 27/97 de la Junta de Fomento y el efectivo cumplimiento del proyecto presentado por la firma Agro Insumos Seguí S.R.L.;

Que, también se establece que en caso de incumplimiento del cargo impuesto, el Ejecutivo Municipal *“podrá revocar total o parcialmente la donación, según el caso, con costos a cargo del incumplidor”*;

Que, dicho instrumento jurídico es consecuencia del proyecto oportunamente presentado por la empresa en cuestión en fecha 15 de octubre de 2001, el cual según sus propias manifestaciones consistía en:

- 1) la producción de tensioactivos, no sólo de su propia marca, sino también para formulación de terceros, en convenio ya cerrado con firmas de distintos lugares del país (Agricom S.A., Puertas S.R.L., etc.);
- 2) la producción de aceite agrícola, con base producida y apoyo tecnológico de TOTAL FINA ELF;
- 3) desarrollo de nuevos productos (corrector de PH, marcador de espuma, antiespumante, otros);
- 4) servicios de siembra, fumigación, fertilización, entre otros;
- 5) asesoramiento técnico profesional;

Que, en la escritura número 80 de fecha 28 de septiembre de 2005, pasada ante el Escribano Luis Ángel Moro, obra la donación, el cargo y la posibilidad de revocación total o parcial oportunamente sancionada por la ordenanza mencionada, suscripta por las autoridades municipales y los responsables de la empresa beneficiada;

Que, a través del acta notarial de la Escribana María Laura Widmer de fecha 13 de setiembre de 2013 se constata que no se desarrolla la actividad productiva impuesta en el cargo, conforme expresa la profesional y se transcribe

textualmente: *“Que en consecuencia accediendo al requerimiento manifestado por los comparecientes siendo las diez horas del día de la fecha y en compañía del Encargado de Inspección y Fiscalización Municipal, Señor Alejandro Matías Saavedra, DNI 30.317.226, procedimos a trasladarnos al Parque Industrial de Seguí. Que una vez en el lugar somos atendidos por una persona que se dio a conocer como Ricardo Raúl Chaparro, quien dijo ser empleado del lugar, al preguntarle por el señor Eduardo Ricardo Kehoe, representante de Agro-Insumos Seguí, contesto que no se encontraba en el lugar y que no sabe cuando se lo podía encontrar, aseguró ser el único personal de la fabrica y que en la misma no había producción de ningún tipo, manifestó que en época de siembra se vendían productos agroquímicos no fabricados en el lugar, al preguntarle si podíamos recorrer las instalaciones accedió inmediatamente. Así es que comenzamos por la administración del lugar, en la que no se observa personal trabajando y los pocos elementos de trabajo se hayan apagados. Continuamos recorriendo, ingresamos a un galpón, en su interior se observa un letrero que reza Agro-Insumos Seguí SRL, el mismo se encuentra apoyado en una maquina agrícola, a los costados del galpón y apilados se puede observar agroquímicos, bolsas de semillas, cura semillas, funguicidas, herbicidas, en bidones y en bolsas, se observa en una esquina del lugar una mesa con algunas herramientas, una heladera y una carretilla, afuera del galpón principal se observan piedras. La tercer construcción que se observa es de material y se encuentra totalmente vacía.”*

Que, ante el incumplimiento constatado, el área competente remite Carta Documento N° 000979021, que fuera recepcionada en fecha 05 de octubre de 2013, a través de la cual se intima a la firma Agro Insumos Seguí S.R.L. para que en el plazo de treinta (30) días corridos **“proceda al cumplimiento del cargo establecido por Ordenanza N° 47/2011 y Escritura N° 80 de fecha 28 de septiembre de 2005, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza de referencia y el inicio de las acciones legales pertinentes”**;

Que, atento contener un error material, se remite una nueva Carta Documento rectificatoria, identificada con el N° 000979208, de fecha 18 de octubre de 2013, mediante la cual se corrige la anterior en cuanto a que la Ordenanza pertinente es la N° 47/2001, y no la N° 47/2011;

Que, ante el vencimiento del plazo otorgado, en fecha 22 de noviembre de 2013 se realiza una nueva constatación notarial en la cual expresa: *“Que habiendo vencido el plazo fijado solicitan mi intervención con el objeto de que constituyéndome en el lugar, constate que el inmueble continúa en la misma situación que la descripta por escritura número ciento setenta y ocho de fecha trece de septiembre del corriente. Accediendo al requerimiento, siendo las diez horas del día de la fecha y en compañía del Encargado de Inspección y Fiscalización Municipal, Señor Alejandro Matías Saavedra, DNI 30.317.226, procedimos a trasladarnos al Parque Industrial de Seguí. Que una vez en el lugar somos atendidos por la misma persona que nos recibió en la constatación anterior el Señor Ricardo Raúl Chaparro, empleado del lugar, al preguntarle por el señor Eduardo Ricardo Kehoe, representante de Agro-Insumos Seguí, contesto que no se encontraba en el lugar y que no sabe cuando se lo podía encontrar, al preguntarle si podíamos recorrer las instalaciones con el objeto de comprobar si había cambios en el lugar, nos contesto que sí, pero esta vez no podíamos sacar fotografías dado que la última vez fue reprendido por su superior. Así es que comenzamos por la administración del lugar, en la que no se observan cambios de ninguna naturaleza. Continuamos recorriendo, ingresamos al galpón, en su interior no se observan cambios significativos, si puedo observar que el mismo se encuentra más ordenado que la última vez. La tercera construcción que se observa*

es de material y se encuentra totalmente vacía. En opinión del Encargado de Inspección y Fiscalización Municipal, Señor Alejandro Matías Saavedra, no existen cambios en el predio interesado, es decir que en la fracción donada, no existen indicios de que se lleve a cabo producción, fabricación y/o envasado de ningún producto de elaboración de Agro-Insumos Seguí SRL. Que el inmueble se encuentra casi en estado de abandono, no habiendo en el mismo maquinaria, obreros, personal administrativo, como tampoco se observa entrada o salida de vehículos que haga presumir la radicación de una industria”;

Que, por otra parte, existen diversos informes que acreditan en idéntico sentido que la empresa Agro Insumos Seguí no ha cumplido el cargo impuesto, a saber:

- 1) AFIP: el contribuyente Agro Insumos Seguí, CUIT 30-70784427-9, declara las siguientes actividades: Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura (462190), Servicios de pulverización y fumigación (14112) y Cultivo de cereales (11119);
- 2) ATER: el contribuyente Agro insumos Seguí, CUIT 30-70784427-9, declara las siguientes actividades: Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual (014112) y Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (512119)

Que, estas actuaciones administrativas, notariales e informes recabados, acreditan la situación descripta en el artículo 3º de la Ordenanza N° 47/2001, y dichos incumplimientos tienen una entidad suficiente para hacer uso de la facultad de revocar totalmente el acto jurídico consistente en la donación oportunamente celebrado y formalizado entre el municipio y el beneficiario;

Que, como consecuencia de ello, se debe instruir al área competente para el inicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales tendientes al desalojo del beneficiario del predio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Revóquese totalmente la donación de un lote de terreno ubicado en Ejido Seguí, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de una superficie total de trece mil catorce metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados (13.014,33 m²), Plano de Mensura N° 157.576, Partida Provincial N° 221.507, Matrícula N° 014.101, efectuada a favor de la empresa Agro Insumos Seguí S.R.L. y autorizada mediante Ordenanza N° 47/2001, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Instrúyase al Cuerpo de Asesores Legales de la Municipalidad de Seguí para el inicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales tendientes al recupero del predio y el desalojo pertinente.

Art. 3º.- Dese a conocer al interesado a los efectos que corresponda.

Art. 4º.- Notifíquese al Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná a efectos de que tome conocimiento de la presente.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 29 de 2013.